

INSTRUCCIONES INTERNAS DEL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE
LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE
CONSERVACIÓN DEL PARQUE
TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO DE VIGO

INTRODUCCIÓN

La Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico y Logístico de Vigo, constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo, de 1 de septiembre de 2008, es una Entidad Urbanística Colaboradora de las previstas en los artículos 24 a 30 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, cuyo cometido reside, esencialmente, en la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización del Parque Tecnológico y Logístico de Vigo y, adicionalmente, de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos que forman parte de aquel.

Dada su naturaleza administrativa, otorgada por el Reglamento Gestión Urbanística y por la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de Ordenación Urbanística y Protección del Medio Rural de Galicia, la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico y Logístico de Vigo se encuadra dentro de las entidades que forman parte del sector público previstas en el artículo 3 de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, cuyo régimen jurídico, a efectos de la aplicación de esta Ley, se encuadra dentro de su artículo 176.

En función de lo anterior, y en orden a asegurar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, se elabora las siguientes Instrucciones internas del procedimiento de contratación de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Vigo, las cuales, además de publicarse en el perfil del contratante de la Entidad, estarán a disposición de todos los interesados en participar en aquellos procedimientos de adjudicación convocados por esta.

Por todo ello, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación del sector público, se dictan las siguientes Instrucciones.

INSTRUCCIÓN I.- PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD

Los contratos adjudicados por la Entidad de Conservación del Parque Tecnológico y Logístico de Vigo se regirán, en todo caso, por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

INSTRUCCIÓN II.- PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS

La celebración de contratos por parte de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico y Logístico de Vigo requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato.

A dicho expediente deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito, la justificación de la elección del procedimiento elegido y las bases de adjudicación, en las que se establecerán, entre otras cosas, las características del contrato y los criterios que se tendrán en cuenta para su adjudicación.

Aprobación del expediente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Expediente de contratación en contratos menores (o de adjudicación directa).

En los contratos menores, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

Difusión del procedimiento

La difusión del procedimiento de adjudicación de contratos se efectuará a través del perfil del contratante.

INSTRUCCIÓN III.- ÓRGANOS DE LA ENTIDAD A EFECTOS DE CONTRATACIÓN

Para contratos de cuantía superior a 50% del presupuesto de la Entidad.

El órgano de contratación será la Asamblea General de la Entidad

Este órgano estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas presentadas.

La Mesa estará constituida por:

- Un Presidente: que será el presidente de la Junta Directiva.
- Un Secretario: que será el tesorero de la Entidad Urbanística de Conservación.
- Dos Vocales: que serán designados de entre el resto de vocales de la Junta Directiva.

A criterio del presidente de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz pero sin voto, del número de asesores internos o externos a Entidad Urbanística que se consideren oportunos.

Para contratos de cuantía inferior al 50% del presupuesto de la Entidad y superiores a 30.000 €

El órgano de contratación será la Asamblea General de la Entidad.

Este órgano estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas presentadas.

La Mesa estará constituida por:

- Un Presidente: que será el presidente de la Junta Directiva.
- Un Secretario: que será el tesorero de la Entidad Urbanística de Conservación.
- Dos Vocales: que serán designados de entre el resto de vocales de la Junta Directiva.

A criterio del presidente de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz pero sin voto, del número de asesores internos o externos a Entidad Urbanística que se consideren oportunos.

Para contratos de cuantía inferior a 50% del presupuesto de la Entidad e inferiores a 30.000 €

El órgano de contratación será la Junta Directiva de la Entidad Urbanística de Conservación.

Este órgano estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas presentadas.

La Mesa estará constituida por:

- Un Presidente: que el Presidente de la Junta Directiva.
- Un Secretario: que será el tesorero de la Entidad Urbanística de Conservación.
- Dos Vocales: que serán designados de entre el resto de vocales de la Junta Directiva

A criterio del presidente de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz pero sin voto, del número de asesores internos o externos a Entidad Urbanística que se consideren oportunos.

Excepciones

No obstante lo dispuesto en apartados precedentes, para contratos de cuantía superior al 50% del presupuesto de la Entidad o para contratos de cuantía inferior al 50% del presupuesto de la Entidad y superiores a 30.000 €, la Asamblea General podrá delegar en la Junta Directiva de la Entidad el papel de órgano de contratación, lo cual se hará constar debidamente en el expediente de cada uno de los contratos.

En estos casos, la Junta Directiva de la Entidad, como órgano de contratación, estará asistida por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas presentadas.

La Mesa estará constituida por:

- Un Presidente: que será el presidente de la Junta Directiva.
- Un Secretario: que será el tesorero de la Entidad Urbanística de Conservación.
- Dos Vocales: que serán designados de entre el resto de vocales de la Junta Directiva

A criterio del presidente de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz pero sin voto, del número de asesores internos o externos a Entidad Urbanística que se consideren oportunos.

INSTRUCCIÓN IV.- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Los contratos que celebre la Entidad de Conservación del Parque Tecnológico y Logístico de Vigo se adjudicarán a través de alguno de los siguientes procedimientos:

Procedimiento Abierto

Podrá adjudicarse por este procedimiento cualquier tipo de contrato que, con independencia de su cuantía, considere oportuno el órgano de contratación.

Procedimiento Restringido

Podrá adjudicarse por este procedimiento cualquier tipo de contrato que, con independencia de su cuantía, considere oportuno el órgano de contratación, siempre que la ejecución de la prestación a contratar requiera especiales condiciones de solvencia.

Procedimiento negociado sin publicidad

Podrán adjudicarse por este procedimiento los contratos de obras inferiores a 100.000 euros y los contratos de suministro o servicios inferiores a 50.000 euros, siempre que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.
- b) Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

c) Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato.

Además de en los casos previstos en los apartados anteriores, los contratos de obras podrán adjudicarse por procedimiento negociado sin publicidad en los siguientes supuestos:

a) Cuando las obras se realicen únicamente con fines de investigación, experimentación o perfeccionamiento y no con objeto de obtener una rentabilidad o de cubrir los costes de investigación o de desarrollo.

b) Cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente.

c) Cuando las obras consistan en la repetición de otras similares adjudicadas por procedimiento abierto o restringido al mismo contratista por el órgano de contratación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos.

En este último caso, únicamente se podrá recurrir a este procedimiento durante un período de tres años, a partir de la formalización del contrato inicial.

Por su parte, los contratos servicios podrán adjudicarse por procedimiento negociado sin publicidad en los siguientes supuestos (además de los previstos con carácter general)

a) Cuando se trate de servicios complementarios que no figuren en el proyecto ni en el contrato pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarios para ejecutar el servicio tal y como estaba descrito en el proyecto o en el contrato sin modificarlo, y cuya ejecución se confíe al empresario al que se adjudicó el contrato principal de acuerdo con los precios que rijan para éste o que, en su caso, se fijen contradictoriamente.

b) Cuando los servicios consistan en la repetición de otros similares adjudicados por procedimiento abierto o restringido al mismo contratista por el órgano de contratación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos.

En este último caso, únicamente se podrá recurrir a este procedimiento durante un período de tres años, a partir de la formalización del contrato inicial.

Finalmente, los contratos de suministro podrán adjudicarse por procedimiento negociado sin publicidad en los siguientes supuestos (además de los previstos con carácter general)

a) Cuando los productos se fabriquen exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo.

b) Cuando se trate de entregas complementarias efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas. La duración de tales contratos, así como la de los contratos renovables, no podrá, por regla general, ser superior a tres años.

c) Cuando se trate de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.

Contratos Menores (Adjudicación Directa)

Tendrán la consideración de contratos menores y, por tanto, podrán adjudicarse directamente, los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o de importe inferior a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos.

INSTRUCCIÓN V.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento Abierto

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La información a los licitadores se efectuará a través de perfil de contratante de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico y Logístico de Vigo, en la que se publicarán los anuncios y las bases correspondientes a cada procedimiento de adjudicación.

El plazo máximo para la presentación de proposiciones en el contrato de obras no será inferior a 15 días naturales, contados desde la fecha de publicación del anuncio en el perfil del contratante. En el resto de contratos, el plazo de presentación de ofertas no será inferior a 10 días.

Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación

Una vez presentadas las ofertas, la mesa de contratación calificará la documentación que se solicite para acreditar la capacidad y solvencia de los licitadores, que deberá presentarse por estos en sobre independiente al de la proposición.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de las bases de la adjudicación.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación provisional deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en las bases de la adjudicación.

Procedimiento restringido

En el procedimiento restringido sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación. En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

Criterios para la selección de candidatos.

Con carácter previo al anuncio de la licitación, el órgano de contratación deberá haber establecido los criterios objetivos de solvencia, con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

El órgano de contratación señalará el número mínimo de empresarios a los que invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a tres. Si así lo estima procedente, el

órgano de contratación podrá igualmente fijar el número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar oferta.

En cualquier caso, el número de candidatos invitados habrá de ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.

Los criterios objetivos y no discriminatorios con arreglo a los cuales se seleccionará a los candidatos, así como el número mínimo y, en su caso, el número máximo de aquellos a los que se invitará a presentar proposiciones se indicarán en el anuncio de licitación, que será publicado en el perfil del contratante.

Solicitudes de participación.

El plazo para la presentación de solicitudes de participación será, como mínimo, de quince días naturales para los contratos de obras y de diez días naturales en el resto de contratos, contados desde la publicación del anuncio de licitación.

Selección de solicitantes.

El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo que proceda, que no excederá de 15 días naturales.

El número de candidatos invitados a presentar proposiciones deberá ser igual, al menos, al mínimo que, en su caso, se hubiese fijado previamente. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas.

Contenido de las invitaciones e información a los invitados.

Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas, la dirección a la que deban enviarse y la lengua en que deban estar redactadas, y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.

La invitación a los candidatos incluirá, adicionalmente, un ejemplar de las bases de adjudicación.

Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación

Una vez presentadas las ofertas, la mesa de contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de las bases de la adjudicación.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación provisional deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en las bases de la adjudicación.

Procedimiento Negociado sin Publicidad

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

En las bases de la adjudicación se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas

Negociación de los términos del contrato.

En el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Durante la negociación, se velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en las bases de adjudicación.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Contratos Menores (Adjudicaciones directas)

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

INSTRUCCIÓN VI.- ADJUDICACIÓN

Con independencia del procedimiento de adjudicación que se siga, los contratos se adjudicarán a la oferta más ventajosa.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que se especifiquen en las Bases de la adjudicación, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá de forma automática cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en las bases de adjudicación

En estos casos, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión, le adjudicará el contrato. En caso contrario, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, siempre que esta nueva oferta no esté incurso en valores anormales o desproporcionados, en cuyo caso se seguirá el procedimiento establecido a tal efecto.

La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

Si los interesados lo solicitan dentro del plazo de cinco días naturales desde la notificación de la adjudicación, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.